

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion para de los Sres. Vinda é hijos de Miñon á 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo son.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: «Coruña 6 de Setiembre á las diez y 45 minutos de la noche.

La Reina y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Hoy han recibido corte, pasando despues á inaugurar el camino de hierro y visitar la Fábrica de tabacos.

Mañana saldrán de esta ciudad á las doce para Santiago.»

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

*Pliego de condiciones económicas que han de regir en la subasta y ejecucion de las obras de reparacion de la casa calle de Cielos, núm. 33, del Puerto de Santa Maria.*

1.<sup>o</sup> El remate se celebrará simultáneamente en esta capital á los 30 dias siguientes á su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, teniendo lugar de doce á una de la tarde ante el Excmo. Sr. Gobernador, Administrador de Bienes nacionales, Oficial primero interventor del mismo ramo y Escribano mayor de Rentas; y en el Puerto de Santa Maria ante el Alcalde constitucional, Adminis-

trador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano competente.

2.<sup>o</sup> No se admitirá proposicion que exceda de 2,400 rs. á que asciende el presupuesto formado para las obras; el cual, así como el presente pliego de condiciones y el de las facultativas que deberá observar el rematante, estarán de manifiesto en la Escribanía mayor de Rentas, luego que aquel sea aprobado y devuelto por la Direccion general de Bienes nacionales.

3.<sup>o</sup> Las proposiciones que se produzcan se harán en pliegos cerrados, segun el modelo que se estampa al final, rubricadas las cubiertas que las contengan por los respectivos interesados, quienes los entregarán al expresado Excmo. Sr. Gobernador en el mismo acto de la subasta durante la primera media hora de abierta; pasado dicho término, para el cual registrá des-de que se abra el acta la hora que señale el reloj del despacho del Señor Presidente, y en su defecto la del que marque el que desde el principio del acto se pondrá sobre la mesa, se declarará terminado el plazo para la admision de pliegos, y que se procede al remate.

4.<sup>o</sup> Los indicados pliegos, á medida que se vayan entregando, se numerarán correlativamente, y los interesados acompañarán á los mismos, para responder de sus proposiciones y resultado de remate, documento de garantía de de-

pósito en la Tesorería de esta provincia, en el Banco de esta capital ó en la comision del de España, antes de San Fernando, por la cantidad de 830 rs. en metálico ó su equivalente en billetes del Tesoro de los 230 millones, acciones de carreteras ó papel de la Deuda consolidada al precio de cotizacion que tengan dichos efectos en esta plaza el dia en que se verifique el depósito, y no por su valor nominal.

5.<sup>o</sup> Si las proposiciones se hicieren á nombre de otras personas, ya residan en esta ciudad ó en otros puntos, se acompañará á los pliegos el correspondiente poder legal en forma que exprese terminantemente la facultad de hacerlas para este servicio ó general para todos los que se subastan por el Estado, en el concepto de que si las proposiciones que se hallaren en dicho caso careciesen del indicado poder, serán desechadas aun cuando al recibirse se haga entrega con ellas del documento de garantía que acredite el depósito.

6.<sup>o</sup> Terminado el plazo de la hora que se marca en la condicion 1.<sup>o</sup>, no se admitirán mas pliegos de proposiciones, y se procederá seguidamente á abrir los que se hubiesen recibido, leyéndose en alta voz por el Escribano actuario de la subasta, segun el orden de la numeracion. Las proposiciones que no se hallen literal y enteramente conformes al modelo de proposicion prescrito, ó que carezcan del poder que

menciona la condicion anterior, serán desde luego desechadas, devolviéndose á los interesados el documento de garantía de depósito con que las hubiesen presentado. Tambien serán desechadas todas las proposiciones que excedan de la cantidad fijada en la condicion 2.<sup>o</sup>, sean cuales fueren las bases y formas con que se presenten.

7.<sup>o</sup> Concluida la lectura de las proposiciones, se declarará y dará á conocer la que resulte más beneficiosa á los intereses de la Hacienda, adjudicándose desde luego el remate en favor de quien la hubiese presentado; pero si resultasen dos ó mas proposiciones de una misma cantidad, se abrirá en el acto nueva sphasta por pliegos cerrados entre los que hubiesen hecho proposicion igual solamente, y se acordará el remate en favor de la que resulte más baja. El depósito perteneciente al rematante no podrá ser retirado hasta que se finalicen, aprueben y den por bien ejecutadas las obras, quedando en la Administracion de Bienes nacionales de esta provincia, unido al expediente, el documento de garantía del depósito. Los de los demas depósitos se devolverán en el mismo acto á los interesados que hubieran tomado parte en la licitacion.

8.<sup>o</sup> El contrato no tendrá valor ni efecto hasta que haya recaido la aprobacion de la Superioridad. Tampoco podrá someterse en manera alguna á juicio arbitral.

9.<sup>a</sup> Luego que se reciba la orden de aprobacion de la Superioridad y sea comunicada al rematante, este habrá de otorgar la correspondiente escritura de obligacion al cumplimiento de su compromiso, respondiendo para ello con el documento de garantía de depósito que tenga presentado, el cual se insertará íntegro en dicha escritura, y además responderá con todos sus bienes habidos y por haber; en el concepto que la expresada obligacion legal la ha de presentar al Excmo. Sr. Gobernador al tercero día de comunicada por el mismo la orden de aprobacion de la Superioridad, y de que pasados otros seis días, ó sea al noveno de comunicarse al rematante la indicada orden de aprobacion del contrato, ha de dar principio á las obras, las cuales se ejecutará en un todo conformes al presupuesto y pliego de condiciones facultativas de que trata la 2.<sup>a</sup> del presente, cuyos extremos se expresarán en la citada escritura de obligacion.

10. Una vez principiadas las obras, continuarán sin interrupcion alguna hasta su conclusion, que deberá ser á los 30 días de empezadas á mas tardar. Si por cualquier incidente se suspendieren, no mediante temporales que impidan su continuacion ó inutilicen de un día para otro las que se ejecuten, se proseguirán de cuenta, cargo y riesgo del rematante, disponiendo al efecto la Hacienda de la cantidad que aquel tuviera depositada, sin perjuicio de proceder contra sus demas bienes si fuere necesario.

11. Si el rematante no principiase á ejecutar la obra en el plazo señalado en la condicion 9.<sup>a</sup>, se le compelerá por la via de apremio, conforme á lo que dispone el artículo 11 de la ley de Contabilidad, siendo además de su cuenta todos los perjuicios que puedan irrogarse.

12. Los gastos del remate, los del mencionado documento de escritura de obligacion, el de su copia autorizada en for-

ma legal que ha de presentarse en la administracion de Bienes nacionales de esta provincia para que obre en el expediente, el de reintegro del papel sellado y el costo de los edictos en los periódicos de la plaza serán de cuenta del rematante. Tambien lo serán los derechos del perito que ha formado el presupuesto y los del que despues de concluida la obra se nombre para su reconocimiento.

13. Concluida que sea la obra, lo manifestará así el rematante, é inmediatamente se procederá á nombrar un Arquitecto ó maestro alarife que la reconozca, el cual dará certificacion de haber sido llevada á efecto en un todo arreglada al presupuesto, á las condiciones facultativas y á las presentes, y en su vista se dispondrá por el Sr. Gobernador de la provincia el pago de la cantidad á que hubiere ascendido el remate, entregándose entonces al interesado el importe del depósito que tenga prestado en garantía, segun se determina en la condicion 7.<sup>a</sup>

14. Si las obras no resultasen conformes y arregladas, quedará obligado el contratista á volverlas á ejecutar de su cuenta ó practicar las reformas que procedan.

*Condiciones facultativas que deberá observar el que toma á su cargo la ejecucion de las mismas obras.*

1.<sup>a</sup> Se han de recalzar 100 varas cuadradas de pared; 100 varas de 10 pulgadas de profundidad, 40 varas de 8 pulgadas y 40 de 6.

2.<sup>a</sup> Los materiales que se invierten en la reparacion han de ser de los de primera clase, tales como se designan en el presupuesto, usándose en la reparacion de cimientos de cantos de las canteras de San Cristóbal, y en el resto del recalzo de repiso de los mismos cantos en los sitios que fueren necesarios.

3.<sup>a</sup> Los cerramientos de los huecos serán precisamente de ladrillos.

Cádiz 28 de Agosto de 1858.  
=P. I., Manuel Sevilla.

*Modelo de proposicion.*

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* del día....., el que abajo firmo, vecino de..... se comprometo á ejecutar en la casa calle de Cielos, núm. 33, del Puerto de Santa María, propias del Estado, las obras de que aquel documento trata, en la cantidad de... (por letra), sometiéndose en un todo á lo que en él se expresa.

(Fecha y firma.)

*El Comisario de Guerra Inspector de provisiones de la plaza y Provincia de Leon.*

Hace saber: Que no habiendo sido admisibles las proposiciones obtenidas para contratar por término de un año, á contar desde 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo, el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en esta Capital, se convoca á una pública subasta á las personas que quieran tomar á su cargo el expresado suministro, á fin de que presenten sus proposiciones arregladas al adjunto modelo hasta el día 12 del corriente, y hora de la una de la tarde en que se celebrará el remate, en el despacho del Inspector casa Estanco de la plaza Mayor, donde se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones vigentes, con sujecion al cual ha de contratarse este servicio, y el del precio límite de abono fijado por la Administracion Militar, fuera del cual ninguna es admisible.

Llegada la hora del remate se dará lectura de las proposiciones presentadas hasta aquel momento, y si resultasen dos ó mas iguales, dentro del precio límite, sus autores contendrán entre sí por espacio de media hora, adjudicándose el servicio al mejor postor, pero si ninguno mejorase la suya se adjudicará á la que favorezca la suerte.

El remate no causará efecto hasta que merezca la aprobacion superior; y en este caso serán de cuenta del rematante los gastos del expediente de subasta, y del subsiguiente contrato.=Leon 2 de Setiembre de 1858.=Fernando Martinez Moro.

*Modelo de proposiciones.*

D. N. N. vecino de esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en esta Capital, con entera sujecion al pliego general de condiciones, de que se ha enterado, abonándole tantos céntimos por cada racion de pan, tantos reales por cada fanega de cebada, y tantos por cada arroba de paja.=Leon..... de Setiembre de 1858.=Garantizo esta proposicion.=N. N.=N. N.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA DIOCESIS DE LEON.

Por la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 7 del corriente, se remite á esta Administracion Económica la siguiente lista de individuos del clero á quienes ha liquidado sus haberes atrasados, á fin de que puedan presentarse en aquella superioridad por sí ó por medio de las personas que legalmente les representen para autorizar sus liquidaciones, si las hallasen conformes.

- D. Martin Llamazares, párroco de Tolibis de Abajo.
- D. Vicente Llamazares, id. de Villareunte.
- D. Tomas Muñoz, id. de Sañecheores.
- D. Vicente Fernandez Sutillo, id. de Santos Matias.
- D. Manuel Fernandez Reyero, id. de Sorriba.
- D. Antonio Calzada, id. de Navafria.
- D. José Manuel Reyero, id. de Quintana.
- D. Pedro Reyero, id. de Sotio.
- D. Baltasar Gonzalez Reyero, id. de Villatuñel.
- D. Julian Calderon, id. de Santa María del Monte de Gao.
- D. Valentin Cayon, id. de Santa María de Mansilla de las Mulas.
- D. Francisco Blanco, id. de Cubanillos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido por la Ordenacion general del ramo. Leon 9 de Setiembre de 1858.=Isidro Llamazares.